

# Comunicado

En atención a las consultas recibidas durante el período de consultas del proceso de Licitación Pública para Seguro de Desgravamen Hipotecario de Vivienda y Vehicular “BCP SEGUROS No. 001/2019”, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. comunica las siguientes aclaraciones:

**Pregunta 1:** Solicitamos nos aclaren si es necesario adicionar una Declaración Jurada al Anexo 8: Declaración Jurada de Cumplimiento donde se contemplen los siguientes puntos específicos:

- Manifiestar el total cumplimiento de las condiciones requeridas en el presente DBC y Slip.
- La obligación de suscribir el Contrato de Adhesión en caso de adjudicación.
- El conocimiento de penalidades, causales de ejecución de garantía y rescisión de contrato descritas en el presente DBC y Slip.

Así mismo aclarar si la declaración jurada debe ser ante notario de Fe Pública.

**Respuesta pregunta 1:** Se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el DBC, se debe presentar únicamente el Anexo 8 debidamente firmado por el representante legal. No es necesario que la declaración jurada sea otorgada ante Notario de Fe Pública.

**Pregunta 2:** De acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación, en la Sección I Información General a los Proponentes, Punto VIII Documentación Requerida, 8.1 SOBRE A: Documentos Administrativos, los documentos administrativos que deben presentarse señala en el inciso a) Informe de calificación de riesgo emitida por una entidad autorizada.

Se solicita aclaración si las Entidades Aseguradoras debemos presentar una sola calificación de riesgo o las dos establecidas por norma.

**Respuesta pregunta 2:** Se aclara que las entidades aseguradoras proponentes deberán presentar dos (2) informes de calificación de riesgo, conforme a la normativa vigente.

**Pregunta 3:** De acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación, en la Sección III Evaluación y Adjudicación, en el punto I Procedimiento, Evaluación y Calificación, Anexo 3. INDICADORES FINANCIEROS.

**Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Mide el retorno obtenido por los accionistas sobre sus recursos invertidos a lo largo de una gestión.

La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta de la Gestión \{capítulo 4 – capítulo 5\}}}{\text{Patrimonio Neto \{capítulo 3\}}}$$

En la fórmula de la Rentabilidad sobre Patrimonio, identificar qué variables del PUC (Plan Único de Cuenta) corresponde a los Capítulo 3, Capítulo 4, Capítulo 5 de la fórmula mencionada.

**Respuesta pregunta 3:** Se aclara que:

Capítulo 3: Comprende todos los grupos de cuentas que se encuentran tipificados en el PUC (Plan Único de Cuentas) publicado por la APS, Código 3 Capítulo Patrimonio.

Capítulo 4: Comprende todos los grupos de cuentas que se encuentran tipificados en el PUC (Plan Único de Cuentas) publicado por la APS, Código 4 Capítulo Ingresos.

Capítulo 5: Comprende todos los grupos de cuentas que se encuentran tipificados en el PUC (Plan Único de Cuentas) publicado por la APS, Código 5 Capítulo Egresos.

**Pregunta 4:** En el Slip de Cotización, Requisitos de Admisibilidad solicitamos nos aclaren los requisitos médicos que conforman Evaluación Médica Perfil III:

**Respuesta pregunta 4:** Se aclara que, la Evaluación Médica Perfil III consta de un examen médico general y una prueba de sangre del solicitante.

**Pregunta 5:** En el Documento Base de Contratación, Anexo 11: Detalle de tasas netas individuales y mancomunadas, se solicita llenemos “Tasa Mancomuna”, explicar si se refieren únicamente a la tasa de 1 titular y 1 codeudor, o se debe exponer la tasa para 2 o más codeudores.

**Respuesta pregunta 5:** Se aclara que, se debe exponer la tasa para un (1) titular y un (1) codeudor. En caso de presentarse un número mayor de codeudores, se aplicarán los parámetros establecidos en el Reglamento del Seguro de Desgravamen Hipotecario aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

**Pregunta 6:** Solicitamos nos remitan la Siniestralidad detallada por persona de los últimos 5 años.

**Respuesta pregunta 6:** En fecha 16 de octubre de 2019, se remitió la información a la dirección de correo electrónico de la entidad aseguradora interesada.

**Pregunta 7:** Solicitamos nos proporcionen la Cartera detallada (entendemos que no lleven nombres por un tema de confidencialidad) con saldo insoluto y edad.

**Respuesta pregunta 7:** En fecha 16 de octubre de 2019, se remitió la información a la dirección de correo electrónico de la entidad aseguradora interesada.

**Pregunta 8:** Solicitamos nos remitan el valor total de la cartera a asegurar.

**Respuesta pregunta 8:** En fecha 16 de octubre de 2019, se remitió la información a la dirección de correo electrónico de la entidad aseguradora interesada.

**Pregunta 9:** En el Slip de Cotización, Anexo A: Especificaciones Técnicas de Sistemas Requeridos, al referirse **On Premise**, es respecto al Banco o la Aseguradora?

**Respuesta pregunta 9:** Se aclara que se refiere a la Aseguradora.

**Pregunta 10:** En el Slip de Cotización, Anexo A: Especificaciones Técnicas de Sistemas Requeridos, Sistemas de Administración de Solicitudes de Seguro de Desgravamen, punto cuarto “Administración de observaciones del Bróker o Aseguradora por solicitud de Seguro”, explicar en forma detallada a que se refiere.

**Respuesta pregunta 10:** Se refiere a que la entidad financiera licitante, pueda recibir y responder las observaciones efectuadas por la compañía de seguros (de forma directa o mediante el Bróker), a través del sistema en línea y quede registro del proceso.

**Pregunta 11:** En el Slip de Cotización, Anexo A: Especificaciones Técnicas de Sistemas Requeridos, Sistemas de Administración de Solicitudes de Seguro de Desgravamen, punto dieciséis “Esquema de registro para validación histórica de casos con agravación de riesgo”, explicar en forma detallada a que se refiere.

**Respuesta pregunta 11:** Se refiere a que el proponente debe contar con un esquema de registro histórico y control para nuevas solicitudes de clientes con antecedentes médicos de riesgo en evaluaciones anteriores.

**Pregunta 12:** ¿Con cuánto tiempo de anticipación podría el Banco requerir la programación de capacitaciones?

**Respuesta pregunta 12:** El requerimiento de la programación de capacitaciones puede realizarse con 30 días calendario de anticipación.

**Pregunta 13:** En relación a los puntos Vigencia de documentos y Plazo para desembolsar luego de la aprobación de la Aseguradora, aclarar la diferencia en los plazos de vigencia de los documentos al ser 6 meses. ¿Qué sucedería en caso de aprobación? ¿Debería contemplarse una extensión de plazo?

**Respuesta pregunta 13:** Entendiendo que la consulta está referida a los conceptos “Vigencia de los documentos” y “Plazo para desembolsar luego de la aprobación de la Aseguradora” mencionados en el Slip de Cotización, aclaramos: La “Vigencia de los documentos” está relacionada al proceso de suscripción de forma previa a la aprobación de la cobertura. El “Plazo para desembolsar luego de la aprobación de la Aseguradora” comienza su vigencia después de la aprobación, hasta 1 año.

**Pregunta 14:** Solicitamos nos proporcionen el valor total de la cartera licitada y el reporte de siniestralidad de las últimas tres gestiones.

**Respuesta pregunta 14:** En fecha 16 de octubre de 2019, se remitió la información a la dirección de correo electrónico de la entidad aseguradora interesada.

**Pregunta 15:** Solicitamos nos puedan enviar la siguiente información sobre la cartera de créditos licitada del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

- Valor total de la cartera de créditos licitada.
- Perfil de la cartera por rangos de valor asegurado.
- Perfil de la cartera por rangos de edad.
- Distribución de la cartera en relación a deudores y codeudores (porcentajes), aclarando la cantidad.
- Monto máximo y monto promedio de los créditos desembolsados bajo esta póliza.
- Plazo promedio y máximo de duración del crédito.
- Siniestralidad de las últimas 3 gestiones detallando número de casos, siniestros pagados, siniestros pendientes y coberturas afectadas.

**Respuesta pregunta 15:** En fecha 16 de octubre de 2019, se remitió la información a la dirección de correo electrónico de la entidad aseguradora interesada.

**Pregunta 16:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Sobre el inciso c) del punto 8.1, solicitamos se acepte copia legalizada del Certificado Único emitido por la APS, el cual tiene la misma validez que el documento original.

**Respuesta pregunta 16:** Se aclara que el Certificado Único emitido por la APS se aceptará en original o en copia legalizada.

**Pregunta 17:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Respecto al inciso a) del punto 8.2, solicitamos se acepte nuestra información financiera presentada a la APS correspondiente al cierre de Septiembre de 2019.

**Respuesta pregunta 17:** Se ratifican las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación.

**Pregunta 18:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Si a los representantes de las Entidades Aseguradoras se les permitirá estar presentes en el proceso de apertura de sobres de las mismas.

**Respuesta pregunta 18:** El proceso de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo según el Punto XV de la Sección I del Documento Base de Contratación.

**Pregunta 19:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Si al momento de la apertura de sobres de propuestas, se hará conocer a todos los presentes en forma pública y transparente las tasas ofertadas por cada uno de los proponentes.

**Respuesta pregunta 19:** El proceso de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo según el Punto XV de la Sección I del Documento Base de Contratación.

**Pregunta 20:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Según establece el DBC, en el Anexo 3: INDICADORES FINANCIEROS: “Los siguientes indicadores financieros están dirigidos a medir la capacidad financiera de la Compañía Aseguradora por lo que en la etapa de calificación de las propuestas habilitadas deberán cumplir los siguientes parámetros:”

INDICADORES FINANCIEROS	PARÁMETRO
Margen de Solvencia	Mayor o igual a 2
Rentabilidad al Patrimonio	Mayor o igual a 20%
Margen Técnico	Mayor o igual a 40%
Prueba Acida de Liquidez	Mayor o igual a 1
Ratio combinado	Menor o igual a 70%
Recursos admisibles de inversión	CUMPLE

Consultamos si se mantiene lo observado en el Anexo 3.

**Respuesta pregunta 20:** Se ratifican las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación.

**Pregunta 21:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Respecto al Anexo 11: FORMULARIO ÚNICO DE COTIZACIÓN, consultamos cómo se procederá a llenar las tasas para el caso de Mancomunados, considerando que según Resolución Administrativa APS/DS/N° 1435/2016, para créditos con codeudores se tiene una tasa diferente a medida que hay más codeudores, es decir, hay tasas distintas para: a) deudor y 1 codeudor, b) deudor y 2 codeudores, c) deudor y 3 codeudores, d) deudor y 4 codeudores, e) deudor y 5 codeudores, etc.

**Respuesta pregunta 21:** Se aclara que se debe exponer la tasa para un (1) titular y un (1) codeudor. En caso de presentarse un número mayor de codeudores, se aplicarán los parámetros establecidos en el Reglamento del Seguro de Desgravamen Hipotecario aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**Pregunta 22:** Sobre las condiciones del Documento Base de Contratación (DBC), solicitamos las siguientes aclaraciones: Del Anexo 13: MODELO DE CONTRATO, solicitamos se omita la condición DÉCIMA TERCERA.

**Respuesta pregunta 22:** Se ratifican las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación.

**Pregunta 23:** En el Slip de Cotización, en las Condiciones Adicionales indica: “Recargos: No se tomarán en cuenta los recargos hasta el 100%”. Al respecto solicitamos nos aclaren a qué se refiere este acápite, considerando que el Reglamento del Seguro de Desgravamen, aprobado por la APS mediante Resolución Administrativa N°687/2016, en el párrafo tercero del artículo 10° indica: “La Entidad Aseguradora no podrá cobrar, bajo ningún concepto, sumas adicionales salvo el servicio de cobranza de la prima de acuerdo al tarifario de la Entidad de Intermediación Financiera que preste dicho servicio”.

**Respuesta pregunta 23:** Se aclara que el punto en cuestión se refiere a recargos en la prima individual del asegurado que como resultado del proceso de suscripción represente el establecimiento de condiciones particulares de aseguramiento, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Seguro de Desgravamen Hipotecario aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

La Paz, 16 de octubre de 2019

Banco de Crédito de Bolivia S.A. - BCP